



Lanús, 23 de enero de 2023.

**DECRETO N° 0305.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades y la Solicitud de Pedido N° 3-501-168/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que por la Solicitud de Pedido N° 3-501-168/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra “INSTALACIONES INTRALOTE DE AGUA, CLOACA Y ELECTRICIDAD - BARRIO ACUBA - OBRA 1”, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires;

Que según el informe técnico de preajudicación de fecha 02 de enero de 2022, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 123.277.172,45), la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA. de PESOS CIENTO VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 123.277.172,45), es igual al mismo;

Que, teniendo en cuenta el Convenio firmado el día 29 de septiembre del año 2022 entre el Municipio y el Comité del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, el cual incluye en su Plan de Gestión un monto destinado a ejecución de obras por Cooperativa y en el marco del Artículo 132 Inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Desarrollo Urbano sugiere la Contratación Directa a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., solicitada oportunamente por los vecinos, según acta de fecha 10 de octubre del año 2022, dado que su oferta se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, con precios a la fecha corrientes en plaza y conveniente a los intereses municipales;

Que analizada la Propuesta Económica de la Cooperativa, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., por ser la oferta que resulta técnicamente y económico-mente conveniente a los intereses municipales, encuadrando la presente Contratación dentro del Art. 132 Inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma Directa la obra “INSTALACIONES INTRALOTE DE AGUA, CLOACA Y ELECTRICIDAD - BARRIO ACUBA - OBRA 1”, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71254264-7 -, con domicilio real en la calle José Hernández N° 1196 de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS CIENTO VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 123.277.172,45), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-168/2022, por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encuadrando la presente Contratación dentro del Art. 132 Inc. c) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo - de corresponder en exceso - a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 87.50.53 (Intralote de Agua, Cloaca y Electricidad B. Acuba Obra 1) Partida 4.2.2. (Construcciones en Bienes de Dominio Público), Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional).

**Artículo 3º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

